

ORDENANZA NUMERO 07 DE 1960.

(Noviembre = 15)

Por la cual se da una autorización al Gobierno Departamental.-

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META,

O R D E N A :

- - - - -

ARTICULO 1º.-Autorízase al Gobierno Departamental para transferir al Instituto de Crédito Territorial, a título de dación en pago, el derecho de dominio que el Departamento tiene sobre un lote de terreno de extensión superficial de 41.978 m2. aproximadamente, ubicado en jurisdicción del Municipio de Villavicencio que hace parte de mayor extensión adquirida por compra que hizo la extinguida Intendencia Nacional del Meta según escritura N°1073 de 11 de Agosto de 1958 de la Notaría del Circuito de Villavicencio que fué debidamente registrada el día 14 de los mismos mes y año, delimitado así: por el Norte en una longitud aproximada de ciento trece metros con cincuenta centímetros (113.50) con el Caño Maizaro; por el Sur en una longitud aproximada de ochenta metros (80:00), con la carretera que de Villavicencio conduce a Catatumbo; por el Oriente en longitud aproximada de trescientos ochenta y tres metros con treinta centímetros (383.30) con terrenos de propiedad de Don Santos Reina, y por el Occidente en longitud aproximada de cuatrocientos ochenta y cuatro (408) con terrenos de propiedad del Instituto; por la suma de Ocho mil trescientos noventa y cinco pesos con sesenta centavos moneda corriente (\$8.395.60), o sea, al precio de Veinte centavos (\$0.20) el metro cuadrado; suma que se descontará del pago que el Departamento debe hacer al Instituto de Crédito Territorial en la presente vigencia fiscal como aporte al plan de construcción de viviendas para erradicación de tugurios según contrato celebrado con el Instituto y el Municipio de Villavicencio, que consta en escritura pública N°363 de fecha 12 de Marzo de 1958 pasada ante la Notaría del Circuito de Villavicencio.-

ARTICULO 2º.-El lote de que trata el artículo anterior, será destinado por el Instituto de Crédito Territorial a la construcción de vivienda obrera.-

ARTICULO 3º.-Autorízase al Gobierno Departamental para modificar el contrato celebrado con el Instituto de Crédito Territorial que consta en escrituras públicas #s. 363 de 12 de Marzo de 1958 y 109 de 27 de Enero de 1960, ambas de la Notaría del Circuito de Villavicencio, en el sentido de que las ochenta (80) viviendas que faltan por construir de las doscientas cuarenta (240) contratadas, se realizarán por el Instituto de Crédito Territorial por el sistema de "ESFUERZO PROPIO" con préstamo para materiales, con costo aproximado de Cuatro mil Pesos (\$4.000.00) cada una, préstamo reembolsable conforme al plan del Instituto de Crédito Territorial.-

ARTICULO 4º.-Esta Ordenanza rige desde la fecha de su promulgación.-

Dada en Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, a los quinco (15) días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta.-



FEDERICO CASTRO
Presidente.



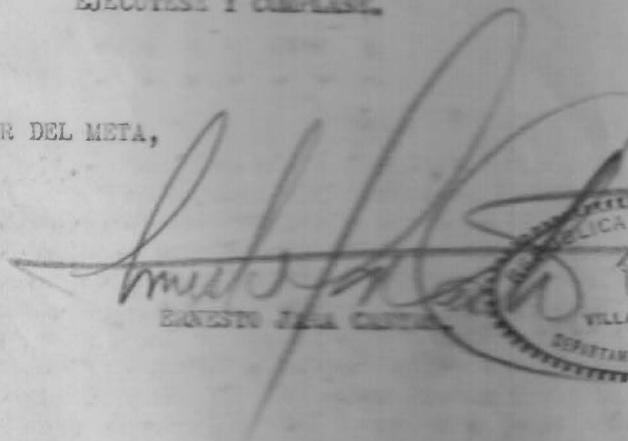
JAIIME NUÑEZ LOZANO
Secretario.

DEPARTAMENTO DEL META

Villavicencio, noviembre diez y nueve de mil novecientos sesenta

EJECUTESE Y CUMPLASE.

EL GOBERNADOR DEL META,


ERNESTO JARA CASTRO



EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


JAIME PLATA BERNAL

